

POLÍTICA DE DENOMINACIÓN, DEDICACIÓN Y PATROCINIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Esta Política establece un proceso y unos criterios para la consideración de las solicitudes de los residentes, empresarios o propietarios de la Ciudad de Vacaville para dar nombre o cambiar el nombre de las instalaciones de la Ciudad.

DECLARACIÓN POLÍTICA

La política de la Ciudad es proporcionar un proceso para la consideración del nombre y el cambio de nombre de las instalaciones de la Ciudad ubicadas dentro y fuera de los límites de la Ciudad. En general, los nombres de las instalaciones sólo deben cambiarse en circunstancias excepcionales. Además, deben evitarse los siguientes nombres:

- Nombres complicados, corruptos o modificados, profanos, discriminatorios o despectivos en relación con la edad, raza, religión, credo, origen nacional, sexo, color, estado civil, discapacidad, orientación sexual, afiliación política u otras categorías similares.
- Nombres que causan confusión debido a la duplicación o que suenan demasiado parecidos a lugares ya nombrados dentro de la Ciudad o sus alrededores.
- Nombres de empresas que mayormente se dedican a vender alcohol, tabaco, armas de fuego, pornografía y/u otras cosas que se consideran inadecuadas o no apropiadas
- Nombres de funcionarios locales nombrados o elegidos actualmente en el cargo o empleados actuales de la Ciudad.
- La reutilización de antiguos nombres de instalaciones que no sea para una reconstrucción de la misma instalación en la misma ubicación.
- Nombres que darían lugar a una comercialización excesiva de las instalaciones de la Ciudad.

Los nombres no deben ser excesivamente reconocidos, ni en la ciudad ni en la región. Sólo se podrá dar el nombre de una persona a una instalación, parque o calle.

Cambiar el nombre de una instalación, sin embargo, es apropiado cuando:

- Se cumplen los criterios establecidos en la Sección III de esta Política;
- Existe una razón válida para cambiar el nombre de la instalación; y
- Existe un nivel adecuado de apoyo comunitario.

El estilo, tamaño, tipo de letra y emplazamiento de las placas, monumentos y señalización instalados en las instalaciones de la Ciudad estarán sujetos al criterio exclusivo de la Ciudad. Los gastos asociados a las placas, monumentos y a la sustitución de señales resultantes de la dedicación o cambio de nombre conmemorativo de una instalación, o aquellos que se realicen de manera simultánea, serán responsabilidad de la persona, grupo u organización que solicite dicho cambio, según corresponda.

Las placas, bancos, árboles y otros objetos donados no pretenden ser un lugar de culto ni un lugar de reunión oficial.

Es política de la Ciudad aceptar la donación de equipos y materiales y la dedicación de propiedad a la Ciudad de acuerdo con el proceso y los criterios establecidos en esta Política. Al reconocer tal donación o dedicación, el lenguaje de dedicación se ajustará a los criterios de denominación establecidos anteriormente.

I. Proceso para nombrar o cambiar el nombre de los parques e instalaciones

recreativas.

A. Asignación de nombres a nuevas instalaciones de parques y recreación.

Los parques e instalaciones recreativas son aquellas instalaciones que serían competencia de la Comisión de Servicios Comunitarios de la Ciudad ("Comisión"), tal y como se describe en la Sección 2.34.030 del Código Municipal de Vacaville. El proceso para nombrar nuevos parques e instalaciones recreativas es el siguiente:

1. Las instalaciones deberán ser nombradas al menos treinta (30) días antes de que la instalación esté abierta para uso del público en general..
2. La Comisión creará un Comité de Nombres de la Comisión ("Comité"), que elaborará una "Lista de Nombres de Instalaciones" con nombres adecuados solicitados al público y a otras fuentes. El Comité revisará periódicamente la lista y solicitará nombres adicionales para su inclusión en la misma cuando lo considere necesario o aconsejable. La lista de nombres de instalaciones no vencerá, pero podrá ser modificada o ampliada de vez en cuando si el Comité lo considera necesario.
3. Una solicitud para la denominación inicial de una nueva instalación será evaluada por el Comité, que luego presentará una lista de tres (3) o más nombres sugeridos a la Comisión, junto con la razón o razones de la recomendación. La Comisión considerará la recomendación y, posteriormente, enviará su lista de nombres recomendados al Consejo Municipal para su consideración y acción final. La lista se priorizará e incluirá no menos de tres (3) nombres propuestos
4. Una vez recibida la lista de nombres recomendados por la Comisión, el Ayuntamiento seleccionará un nombre o devolverá la lista a la Comisión para que la revise y considere.
5. Si todos los parques y instalaciones recreativas de la ciudad ya han sido previamente nombrados y el Ayuntamiento determina que una persona o grupo digno o prominente debe ser honrado o reconocido, se puede utilizar el proceso para asignar o renombrar una porción de un parque de la ciudad o una instalación recreativa, según lo especificado en la Sección I.C, a continuación, para honrar o reconocer a esa persona o grupo.
6. No es necesario que cada parque o instalación recreativa de la Ciudad tenga un nombre. Además, tales instalaciones no deben ser nombradas para honrar o reconocer a un individuo o grupo a menos que el Ayuntamiento determine que es apropiado honrar o reconocer a un grupo o individuo digno o prominente por sus acciones y/o servicio.

B. Cambio de nombre de parques e instalaciones recreativas existentes. El proceso para cambiar el nombre de un parque o instalación recreativa existente será el siguiente:

1. Una solicitud para cambiar el nombre de un parque o instalación recreativa de la Ciudad puede ser iniciada por uno (1) o más residentes de la Ciudad, dueño(s) de negocio(s), dueño(s) de propiedad, o personal de la Ciudad utilizando la Solicitud de Dedicación Conmemorativa y Nombres ("Solicitud"), que se presentará al Director de Servicios Comunitarios ("Director"). La Solicitud deberá incluir cartas de apoyo, artículos, documentos y otras pruebas que demuestren el amplio apoyo de la comunidad a la Solicitud.
2. En la solicitud se identificará el parque o la instalación recreativa de la ciudad, se indicará el motivo o motivos del cambio de nombre propuesto y se especificará el nuevo nombre o nombres propuestos, en su caso.
3. El Director y el personal de la Ciudad revisarán la solicitud y determinarán si es acorde con esta Política. En caso de serlo, la solicitud se remitirá junto con un informe del personal a la Comisión para su revisión y consideración
4. Las solicitudes que el Director considere incompletas, sin suficiente apoyo, o que de alguna manera no cumplan con esta Política, se devolverán al solicitante junto con una explicación por escrito. El solicitante puede volver a enviar la solicitud en cualquier momento con nueva información o información adicional para corregir las deficiencias identificadas por el

Director

5. La Comisión revisará la Solicitud y el informe del personal presentados por el Director, y emitirá una recomendación al Ayuntamiento para aprobar, hacer modificaciones o rechazar la Solicitud, junto con las razones correspondientes.
6. Todas las decisiones con respecto al cambio de nombre de un parque o instalación recreativa de la Ciudad quedarán a discreción del Consejo Municipal, que determinará si un parque o instalación recreativa de la Ciudad o parte de ellos debe cambiar de nombre.

C. Nombrar o renombrar partes de un parque o instalación recreativa de la ciudad. El proceso para nombrar o renombrar un área dentro de un parque o instalación recreativa con nombre existente será el siguiente:

1. Se seguirá el proceso especificado en la subsección I.B, más arriba.
2. Las áreas de un parque o instalación recreativa de la Ciudad pueden ser nombradas o renombradas en honor de un individuo, grupo u organización digno o prominente. En la selección de tales individuos, grupos u organizaciones, se seguirán los criterios especificados en la Sección III de esta Política, titulada "Criterios a utilizar para dar nombre a todas las instalaciones de la Ciudad".
3. Los nombres de individuos, grupos cívicos, fraternales, de veteranos u otros que hayan donado terrenos, dinero, propiedades o equipos a la Ciudad pueden ser considerados para dedicatorias de áreas bajo las disposiciones de la Sección IV de esta Política, titulada "Donaciones y Patrocinios."
4. Se pueden usar placas u otros tipos adecuados de señalización cuando se nombra o renombra un parque o una área dentro de un parque. Los monumentos que representan los logros de una persona, grupo u organización pueden ser señalizados con placas.
5. Los costes de las placas, monumentos y sustitución de señales resultantes de la dedicación o el cambio de nombre conmemorativo de una zona de un parque, o realizados juntamente con ellos, correrán a cargo de la persona, grupo u organización que solicite el nombre.

II. Proceso para la asignación de nombres a instalaciones municipales que no sean parques o instalaciones recreativas.

El proceso para nombrar o renombrar una instalación pública que no sea un parque o instalación recreativa de la Ciudad será el siguiente:

- A. Solicitud.** La solicitud de denominación o cambio de denominación de una instalación pública podrá ser iniciada por una (1) o más residente(s) de la Ciudad, propietario(s) de negocio(s), propietario(s) o personal de la Ciudad que utilicen la Solicitud, que se presentará en la Oficina del Administrador de la Ciudad. La Solicitud deberá incluir cartas de apoyo, artículos y otras pruebas que demuestren el amplio apoyo de la comunidad a la Solicitud.
- B. Contenido de la solicitud.** La solicitud deberá identificar la instalación de la ciudad, exponer la razón o razones para el nombre propuesto o el cambio de nombre, y especificar el nombre o nombres propuestos, si los hay.
- C. Revisión de la solicitud.** El Administrador Municipal y el personal de la Ciudad revisarán la Solicitud y determinarán si es coherente con esta Política. En caso afirmativo, la solicitud se remitirá junto con un informe del personal al

Ayuntamiento para su examen y consideración.

- D. Solicitudes incompletas o incoherentes.** Las solicitudes que el Administrador Municipal determine como incompletas, sin un apoyo suficiente, o que de alguna manera sean inconsistentes con esta Política, se devolverán al solicitante junto con una explicación escrita de la devolución. El solicitante puede volver a presentar la solicitud en cualquier momento con información nueva o adicional para corregir las deficiencias identificadas por el Administrador Municipal.

con información nueva o adicional para corregir las insuficiencias señaladas por el City Manager.

E. Revisión por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento revisará la Solicitud y el informe del personal presentado por el Administrador municipal para su examen y consideración. Todas las decisiones con respecto al nombre o cambio de nombre de una instalación de la Ciudad serán a discreción exclusiva del Concejo Municipal, que determinará si una instalación de la Ciudad o parte de ella debe ser nombrada o renombrada.

F. Criterios para la asignación de nombres a instalaciones municipales distintas de las de ocio y esparcimiento.

El Ayuntamiento puede elegir nombrar o renombrar una zona de una instalación de la Ciudad de la siguiente manera.

1. Las áreas dentro de una instalación de la Ciudad pueden ser nombradas o renombradas en honor de un individuo, grupo u organización digno o prominente. En la selección de tales individuos, grupos u organizaciones, se seguirán los criterios especificados en la Sección III de esta Política, titulada "Criterios que se utilizarán para nombrar todas las instalaciones de la Ciudad".
2. Los nombres de individuos, grupos cívicos, fraternales, de veteranos u otros que hayan donado terrenos, dinero, propiedades o equipos a la Ciudad pueden ser considerados para dedicatorias de áreas bajo las disposiciones de la Sección IV de esta Política, titulada "Donaciones y Patrocinios."
3. Se pueden utilizar placas u otros tipos adecuados de señalización cuando se nombra o renombra una instalación o un área dentro de una instalación de la ciudad. Los monumentos que representan los logros de una persona, grupo u organización pueden ser marcados con placas
4. Los costes de las placas, monumentos y sustitución de señales resultantes o realizados en relación con la dedicación o denominación conmemorativa de una instalación o zona correrán a cargo de la persona, grupo u organización que solicite el nombre.

III. Criterios de denominación de todas las instalaciones municipales.

Las prioridades que se tendrán en cuenta a la hora de dar nombre a todas las instalaciones de la Ciudad, incluidos los parques y las instalaciones recreativas (por orden de importancia) serán las siguientes:

A. Nombres históricos. Nombres de acontecimientos históricos, grupos, organizaciones o personas a nivel local, regional o nacional de gran importancia, con especial consideración a la propia historia de Vacaville.

B. Nombres de lugares y características.

1. **Zona o Área o vecindario reconocible, por ejemplo, "zona de Browns Valley"**
Se aceptan nombres que ayuden a localizar la instalación. Si la instalación está situada en un parque o en un centro escolar, no es necesario que comparta el nombre del parque o del centro escolar.
2. **Nombres ficticios.** Los nombres ficticios sólo deben utilizarse si la zona ha sido conocida por ese nombre ficticio durante un largo periodo de tiempo, por ejemplo, la zona de "Fairmont". El nombre existente de una instalación no debe cambiarse por el mero hecho de cambiar.
3. **Nombres temáticos.** Si una instalación está situada en una zona con un tema específico, deberá prestarse la debida atención a dicho tema.

4. **Fenómenos naturales.** Fenómenos naturales, como ríos, arroyos y terrenos.
5. **Características hortícolas.** Elementos hortícolas característicos de una zona determinada.
6. **Combinación de horticultura y lugar.**

C. Personas, grupos u organizaciones. Los siguientes criterios se utilizarán para evaluar el uso de nombres de personas (vivas o fallecidas), grupos y organizaciones.

1. **Criterios generales.** Nombres de personas, grupos u organizaciones que tengan una larga afiliación con la Ciudad de no menos de diez (10) o más años de servicio significativo a la comunidad, participación o contribuciones más allá del nivel de interés ordinario cuyos esfuerzos hayan:
 - a. Mejora de la calidad de vida y el bienestar de los residentes de la ciudad;
 - b. Contribución a la preservación de la historia o la cultura de la ciudad;
 - c. Ha hecho contribuciones ejemplares o meritorias a la ciudad o a sus residentes; o
 - d. Ha contribuido a la adquisición, desarrollo o transmisión de terrenos, edificios, estructuras u otros servicios a la ciudad o a la comunidad.
2. **Personas fallecidas.** Para que se considere la posibilidad de dar un nombre a una persona, ésta debe haber fallecido hace al menos tres (3) años. Estas personas pueden ser:
 - a. Personas históricas.
 - b. Héroes nacionales y/o locales. Aquellos que hayan prestado un servicio excepcional a la humanidad o que hayan trabajado por encima de cualquier nivel de interés ordinario. Un residente de Vacaville que haya obtenido reconocimiento local, estatal o nacional por su trabajo en parques y actividades recreativas o en las áreas de seguridad pública o salud pública, según corresponda a la instalación, sería muy aceptable.
3. **Personas vivas.** Las instalaciones sólo podrán llevar el nombre de personas vivas una vez que se haya completado un estudio relativo a los antecedentes y cualificaciones de la persona de conformidad con los criterios establecidos en la subsección III.C.1, supra.
4. **Grupos y organizaciones.** Las instalaciones podrán llevar el nombre de grupos u organizaciones con arreglo a los criterios establecidos en la subsección III.C.1 anterior.

IV. Donaciones y patrocinios.

A. Aceptación de donaciones. Los particulares, grupos, organizaciones, asociaciones, empresas o negocios pueden optar por ofrecer una donación de terrenos, equipos, materiales o financiación a la Ciudad, destinada a proyectos especiales. Dichos proyectos pueden incluir, entre otros, el desarrollo de un parque o la compra de marcadores, vitrinas, bancos y árboles.

El personal municipal correspondiente revisará la aceptabilidad de cualquier donación y determinará si los beneficios que se deriven justifican la aceptación de la donación. Los criterios de evaluación incluyen la consideración de cualquier gasto inmediato o inicial exigido a la Ciudad para aceptar la donación, el potencial y el alcance de la obligación de la Ciudad de mantener la propiedad o el artículo donado, y el beneficio comunitario que se derivará de la donación. También puede exigirse que la donación de un objeto incluya la financiación de su instalación y mantenimiento, según determine el departamento municipal correspondiente.

El director del departamento de la Ciudad que corresponda considerará la

conveniencia o necesidad del bien o artículo a donar. La consideración incluirá un análisis de la marca, el modelo y la ubicación propuesta del artículo o equipo a donar.

Las donaciones de materiales, equipos o fondos hasta un valor de diez mil dólares (\$10,000) pueden ser aprobadas y aceptadas por el director del departamento municipal correspondiente de acuerdo con esta política, sujeto al consentimiento previo del Administrador Municipal

Las donaciones propuestas cuyo valor supere los diez mil dólares (10.000 \$) se remitirán al Ayuntamiento para su consideración y aceptación. En caso de ser aceptadas, las donaciones de terrenos que se vayan a utilizar para el desarrollo de parques o instalaciones recreativas se remitirán a la Comisión de Servicios Comunitarios para que considere su diseño.

Las donaciones que impliquen modificaciones de las instalaciones municipales existentes que vayan a tener un impacto visual, funcional o de uso del suelo significativo podrán, a discreción del Administrador Municipal, remitirse al Director de Desarrollo Comunitario para que elabore un informe sobre dicho impacto y recomiende, en su caso, las medidas a adoptar.

La Ciudad asumirá la propiedad, el control y el mantenimiento de cualquier propiedad o artículo donado a menos que las condiciones de aceptación, determinadas por la Ciudad, dispongan lo contrario. La Ciudad no estará obligada a reparar o sustituir ningún bien o artículo donado que resulte dañado o destruido por cualquier motivo, como vandalismo o robo o, en el caso de plantas vivas, si mueren. Además, a menos que las condiciones de aceptación, determinadas por la Ciudad, dispongan lo contrario, la Ciudad decidirá cuándo se realizarán cambios en cualquier instalación de la Ciudad, sin garantía de que se conserve un artículo donado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar y/o reubicar cualquier objeto donado en cualquier momento. No obstante, si fuera necesario retirar un objeto donado, el Ayuntamiento hará todo lo razonablemente posible para reubicarlo, si existiera necesidad de él en otra instalación municipal. El Ayuntamiento intentará notificar al donante cualquier cambio que se produzca.

B. Oportunidades de nombramiento.

Las instalaciones de la ciudad pueden ser nombradas en honor de un individuo, grupo, organización, asociación, compañía o negocio que haya sido instrumental en la adquisición de sitios ya sea por donación de tierra o dinero (suficiente para comprar todo el sitio) o que haya donado la cantidad de tierra o dinero necesaria para completar el desarrollo de un sitio. Una donación de menor cantidad puede ser honrada con la dedicación de un 'área' (consultar la sección I.C anterior) La donación de un promotor inmobiliario también puede honrarse con una dedicación de "superficie". Sin embargo, el nombre del promotor (o el nombre comercial del promotor) no se utilizará en la denominación de ningún parque o instalación recreativa de la ciudad.

En caso de donación de materiales, equipos o fondos por valor de \$10,000 dólares o menos, el director del departamento de la Ciudad que acepte la donación deberá obtener la aprobación del Administrador Municipal antes de dar el nombre de una zona o parte de una instalación de la Ciudad en honor del donante de acuerdo con los procesos establecidos en esta Política. El ofrecimiento y la aceptación de una donación no garantizan ni confieren automáticamente al donante la posibilidad de darle nombre.

De vez en cuando, el Ayuntamiento puede ofrecer oportunidades conmemorativas, la colocación de una placa en un banco patrocinado por el donante como parte de su contribución. El coste administrativo de proporcionar una oportunidad de nombramiento es sustancial; por lo tanto, una oportunidad de nombramiento para donaciones o contribuciones financieras no relacionadas con oportunidades conmemorativas ofrecidas por la Ciudad sólo se considerará cuando el valor de la contribución sea de \$500 dólares o más.

C. Procedimiento de donación.

1. El donante deberá cumplimentar y presentar una Solicitud de Donación y Patrocinio en la Oficina del Administrador Municipal. Las solicitudes se considerarán en orden de llegada.
2. La Oficina del Administrador Municipal remitirá la solicitud al departamento municipal correspondiente.

3. El departamento determinará si la donación propuesta es aceptable, con la aprobación del City Manager, y notificará al donante la decisión o recomendación del departamento, según sea el caso. Si se aprueba una donación

y aceptado según lo dispuesto en esta Política, el personal municipal se encargará de la instalación y de cualquier mantenimiento en curso de cualquier artículo donado.

3. Si procede, el solicitante indicará su preferencia por un nombre propuesto, junto con los antecedentes que apoyan dicho nombre.
4. Si el nombre propuesto es el de un grupo, organización, asociación, empresa o negocio, los antecedentes deberán incluir información sobre el propósito, la misión y la implicación en la comunidad del solicitante que apoye la solicitud de patrocinio. Si el nombre propuesto es el de un individuo, los antecedentes deberán incluir información que demuestre el buen carácter del individuo, sus logros personales, sus contribuciones a la comunidad y/o sus esfuerzos por enriquecer a la ciudad o a sus residentes.
5. El director del departamento de la Ciudad correspondiente revisará la solicitud del solicitante y determinará si la solicitud cumple con esta Política y con cualquier otra política, norma o reglamento de la Ciudad.
6. El director podrá proponer nombres alternativos. Una vez aprobada por el director y el Administrador Municipal, la solicitud será definitiva o, si así lo exige esta Política, se remitirá al Ayuntamiento para su examen y consideración.
7. El Secretario Municipal mantendrá un registro escrito de todas las donaciones y patrocinios.

La Ciudad se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta de donación si, tras su revisión, se determina que la aceptación de la donación no redunda en beneficio de la Ciudad.

V. Eventos especiales / promociones

En el caso de eventos especiales en los que se cuente con donaciones o patrocinios por parte de una empresa u organización, dicho donante o patrocinador podrá, a discreción del director del departamento municipal correspondiente, ser reconocido mediante la exhibición de logotipos y/o nombres del donante o patrocinador en los materiales del evento. Sin embargo, dicha donación o patrocinio no conferirá al donante o patrocinador ningún privilegio especial